

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. HÉCTOR GUILLERMO GUEVARA RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con legislación mexicana.
- b) Que la Srta. Sandra Elizabeth Macías Ávila es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre y que acredita su personalidad con nombramiento de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal celebrada el 16 de Febrero del 2013.
- c) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es MCI990630JR7 y tiene como domicilio fiscal calle Louisiana, No.113, Col. Nápoles C.P. 03810, en México, D.F.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 20,426 (veinte mil cuatrocientos veintiséis) de fecha 24 de Febrero de 2011, ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio mercantil electrónico número 60412 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CGC110225LU6, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Ónix número 2635 en la colonia Residencial Victoria, municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45089.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de herramientas audiovisuales, videoclips y especiales.

Sandra E. Macías Ávila



CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios publicitarios de "EL PRESTADOR" para que se lleve a cabo la grabación, edición y postproducción de hasta 45 Cápsulas de Internet donde aparecerá el candidato a presidente municipal de Guadalajara Enrique Alfaro Ramírez, de las cuales hasta 10 capsulas podrán ser capsulas animadas y las cuales podrán reproducirse en los medios que a "EL CLIENTE" convengan.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar EL PRESTADOR la cantidad de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente por cada una de las capsulas, pagaderos a más tardar el 3 de Junio de 2015 en una sola exhibición. "EL PRESTADOR" entregará la factura por los servicios prestados.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena convencional del 10% (diez por ciento) respecto del precio total señalado en la presente cláusula.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR", acompañado de sus respectivas pruebas en DVDs, CDs, o archivos en cinta de video, según corresponda, que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivada de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salo a la otra cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en si contra con sustento en este Contrato.

QUINTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato finalizará una vez entregadas las cápsulas de internet y pagado el servicio según se especifica en la Cláusula Segunda.

SEPTIMA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recio por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

OCTAVA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

NOVENA.- Las partes se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentos que se intercambia en el presente Contrato, por lo que se obligan no divulgar la misma a terceros sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Sandra E. Alfaro A.



DECIMA.-Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

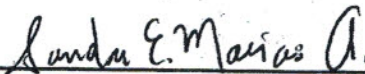
ONCEAVA.-El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de este contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 10 de Abril de 2015

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS ÁVILA

"EL PRESTADOR"

"LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A DE C.V."



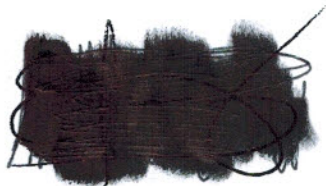
HÉCTOR GUILLERMO GUEVARA RAMIREZ

TESTIGO

LUIS EDUARDO ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ

TESTIGO

CATALINA LÁZARO GONZÁLEZ





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO 2015, COMPARECEMOS POR UNA PARTE EL **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **GALERIA VISUAL SA DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; Y POR OTRA PARTE LA SRITA. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSUMIDOR**", PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**":

a) Ser una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas, como lo acredita la Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. Así mismo que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ** es su representante legal, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. El **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

c) Que tiene su domicilio en Av. López Mateos Sur #2077 2do. Nivel Local 19, Col. Chapalita en Guadalajara, Jalisco, CP 45056 con **RFC GVI 051206 Q65** y su actividad principal es la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, y que cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores número **201502031142147**, de conformidad con la Normatividad aplicable.

d) Tiene interés y capacidad de celebrar con el Consumidor el presente contrato para la exhibición de 25 anuncios espectaculares montados sobre bases especiales, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria.

II.- Declara "**EL CONSUMIDOR**":

a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, legalmente constituido y debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que la **SRA. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA** es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre y que acredita su personalidad con nombramiento de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal celebrada el 16 de Febrero del 2013.

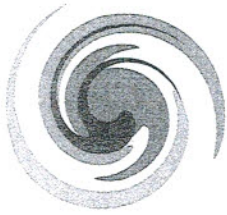
b) Que tiene su domicilio en Louisiana No 113, Col. Nápoles C.P. 03810, en México, D.F. y con **RFC: MCI990630JR7**



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectac~~lar~~@hotmail.com

Sandra E. Macías Ávila

GALERIA VISUAL



c) Que es su voluntad contratar los servicios a, **GALERIA VISUAL SA DE CV**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que reconocen lo manifestado en las declaraciones anteriores y que es su deseo obligarse en los términos de este instrumento, sujetándose al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en el marco de un acuerdo comercial general por compra en volumen pactado entre "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR", en el cual se estipularon los precios de renta mensual que se establece el precio de renta mensual establecido en el **ANEXO A**. Dicho acuerdo comercial general por compra en volumen cubre todos los contratos realizados por Movimiento Ciudadano, Jalisco, así como de sus candidatos registrados para el proceso electoral 2015 y por los candidatos de distritos electorales federales dentro de la demarcación de Jalisco registrados para el proceso electoral federal 2015.

En este acto "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR" convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, mediante el cual el primero se obliga a prestar al segundo los siguientes servicios:

Producción de un arte, instalación y renta de 1 Anuncio Espectacular, los cuales su ubicación podrá ser modificada, si el proveedor lo considera pertinente y se instalará en los domicilio que se describe en el ANEXO A, de una manera inicial. El servicio se recibirá en beneficio de el o los Candidatos que "EL CONSUMIDOR" así lo decida.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios publicitarios mediante la exhibición del diseño que "EL CONSUMIDOR" le proporcione para la elaboración de un arte para su instalación y/o fijación en los anuncios.

"EL PROVEEDOR" se reserva el derecho de cambiar de ubicación los anuncios, si así conviene a sus intereses previo aviso al "EL CONSUMIDOR", respetando la tarifa mensual establecida en el **ANEXO A**.

"EL CONSUMIDOR" puede solicitar el cambio de ubicación de los anuncios, siendo "EL PROVEEDOR" quien decida la procedencia de la petición.

SEGUNDA.PRECIO, PAGO Y VIGENCIA.

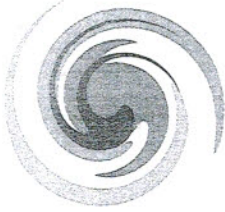
"EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el costo de la renta mensual estipulada en el **ANEXO A** que resulte de obtener el promedio diario y multiplicarla por el número de días efectivos que el anuncio estuviera en exhibición, lo anterior más el impuesto al valor agregado. Dicho costo será prorrateado entre los candidatos que aparecen en el espectacular de manera proporcional a sus topes de campaña de conformidad con el reglamento de fiscalización del INE. Para obtener los días efectivos de exhibición "EL



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mateos A.



PROVEEDOR presentará **“AL CONSUMIDOR”** un informe detallado con las fechas de montaje y desmontaje de cada anuncio, este informe corresponde al establecido en la cláusula sexta. Una vez concluido el servicio **“EL CONSUMIDOR”** se obliga a pagar en una sola exhibición a más tardar diez días posteriores a la conclusión del servicio.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos partir del día 3 de marzo del 2015 para finalizar el día 4 de abril del 2015.

TERCERA.COMPROBACIÓN FISCAL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL CONSUMIDOR”** la factura electrónica que acredite la prestación de servicios materia del presente contrato, la cual especificará el lugar de la prestación del servicio, así como los requisitos fiscales establecidos en el código Fiscal de la Federación y será entregada a movimiento ciudadano mediante correo electrónico que el consumidor designe en sus versiones PDF y XLM el mismo día de su emisión.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. De conformidad con lo que disponen el Reglamento de Fiscalización, y la Normatividad aplicable, **“ EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** autoriza a la Unidad Técnica a solicitarle la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos, así mismo, se obliga a entregar la información que le requieran la Unidad Técnica, la Comisión de Fiscalización o el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **“EL CONSUMIDOR”**.

QUINTA.PENA CONVENCIONAL.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena convencional del 2% (dos por ciento) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA.ENTREGA DE HOJAS MEMBRETADAS DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

De acuerdo al Reglamento de Fiscalización, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CONSUMIDOR”**, hojas membretadas de la empresa que deberán contener la siguiente información: a) Nombre del partido que contrata; b) Nombre del Candidato que aparece en cada espectacular, c) Número de espectaculares que ampara; d) Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos; e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado; f) Ubicación exacta de cada espectacular: calle, numero, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; g) Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares; h) Medidas de cada espectacular; i) Detalle del contenido de cada espectacular, j) Fotografías y k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, el importe y número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas, deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva.



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectac@ar@hotmail.com

Sandra E. Mateos A.

GALERIA VISUAL



SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y podrá terminarse a voluntad de cualquiera de las partes por razones justificadas o financieras, siempre y cuando lo comunique por escrito a la otra parte con tres días de anticipación a la terminación anticipada.

OCTAVA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA. INFORMACION CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada en el presente Contrato, por lo que se obligan no divulgar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Para todos los efectos legales cada una de las partes es y se constituye como patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios e impuestos, entre otras obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como **Caso fortuito o de Fuerza Mayor** que impidan el cumplimiento del presente contrato, ninguna de las partes será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a cualquiera de las mismas, acordando además que ante la presencia de uno de estos dos eventos que impidan la ejecución del presente contrato, se suspenderán las obligaciones aquí contraídas.

Se entiende como **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** un acontecimiento originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. M. J. A.

GALERIA VISUAL



que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**. Para que la parte que invoque el **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** sea liberado de su responsabilidad, será necesario que pruebe la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones o en su defecto que la existencia de ambos sean del dominio público. Lo anterior incluye de manera enunciativa más no limitativa, actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios, huracanes, ciclón, tornados, inundaciones graves, terremotos, accidentes o cualquier otro suceso de naturaleza similar.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad y reciclabilidad de los materiales del arte producido. Los materiales deben ser no tóxicos, biodegradables y reciclables; estos requisitos están establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos y Acuerdos que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

"EL PROVEEDOR"
GALERIA VISUAL S.A. DE C.V.

CARLOS WONG ALVAREZ

Representante legal

"EL CONSUMIDOR"
MOVIMIENTO CIUDADANO

Sandra E. Macias A.

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

Representante legal del partido

ANEXO A

Medidas (mts.)	Ubicación	TARIFA MANSUAL	IVA	TARIFA MANSUAL +IVA
7.3 X 12.9	Av. Belisario Domínguez 1873 V/C	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectaculo@hotmial.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, COMPARECEMOS POR UNA PARTE EL **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **GALERIA VISUAL SA DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; Y POR OTRA PARTE LA SRITA. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSUMIDOR**", PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**":

a) Ser una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas, como lo acredita la Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. Así mismo que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ** es su representante legal, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. El **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

c) Que tiene su domicilio en Av. López Mateos Sur #2077 2do. Nivel Local 19, Col. Chapalita en Guadalajara, Jalisco, CP 45056 con RFC **GVI 051206 Q65** y su actividad principal es la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, y que cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores número **201502031142147**, de conformidad con la Normatividad aplicable.

d) Tiene interés y capacidad de celebrar con el Consumidor el presente contrato para la exhibición de 25 anuncios espectaculares montados sobre bases especiales, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria.

II.- Declara "**EL CONSUMIDOR**":

a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, legalmente constituido y debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que la **SRA. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA** es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre y que acredita su personalidad con nombramiento de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal celebrada el 16 de Febrero del 2013.

b) Que tiene su domicilio en Louisiana No.113, Col. Nápoles C.P. 03810, en México, D.F. y con RFC: **MCI990630JR7**



GALERIA VISUAL S.A. DE C.V.

Sandra E. Marcos A.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

GALERIA VISUAL



OCTAVA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA. INFORMACION CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada en el presente Contrato, por lo que se obligan no divulgar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Para todos los efectos legales cada una de las partes es y se constituye como patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios e impuestos, entre otras obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como **Caso fortuito o de Fuerza Mayor** que impidan el cumplimiento del presente contrato, ninguna de las partes será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a cualquiera de las mismas, acordando además que ante la presencia de uno de estos dos eventos que impidan la ejecución del presente contrato, se suspenderán las obligaciones aquí contraídas.

Se entiende como **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** un acontecimiento originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**.

Para que la parte que invoque el **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** sea liberado de su responsabilidad, será necesario que pruebe la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones o en su defecto que la existencia de ambos sean del dominio público. Lo anterior incluye de manera enunciativa más no limitativa, actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios, huracanes, ciclón, tornados, inundaciones graves, terremotos, accidentes o cualquier otro suceso de naturaleza similar.



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mateos A.

GALERIA VISUAL



DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad y reciclabilidad de los materiales del arte producido. Los materiales deben ser no tóxicos, biodegradables y reciclables; estos requisitos están establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos y Acuerdos que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

"EL PROVEEDOR"

GALERIA VISUAL SA DE CV

CARLOS WONG ALVAREZ

"EL CONSUMIDOR"

MOVIMIENTO CIUDADANO

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

ANEXO A

Medidas (mts.)	Ubicación	TARIFA MANSUAL	IVA	TARIFA MANSUAL +IVA
7.3 X 12.9	Periférico Sur 5175 (salida Guadalajara)	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, COMPARECEMOS POR UNA PARTE EL **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **GALERIA VISUAL SA DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; Y POR OTRA PARTE LA SRITA. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSUMIDOR**", PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**":

a) Ser una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas, como lo acredita la Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. Así mismo que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ** es su representante legal, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. El **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

c) Que tiene su domicilio en Av. López Mateos Sur #2077 2do. Nivel Local 19, Col. Chapalita en Guadalajara, Jalisco, CP 45056 con RFC **GVI 051206 Q65** y su actividad principal es la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, y que cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores número **201502031142147**, de conformidad con la Normatividad aplicable.

d) Tiene interés y capacidad de celebrar con el Consumidor el presente contrato para la exhibición de 25 anuncios espectaculares montados sobre bases especiales, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria.

II.- Declara "**EL CONSUMIDOR**":

a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, legalmente constituido y debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que la **SRA. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA** es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre y que acredita su personalidad con nombramiento de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal celebrada el 16 de Febrero del 2013.

b) Que tiene su domicilio en Louisiana No 113, Col. Nápoles C.P. 03810, en México, D.F. y con RFC: **MCI990630JR7**



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Macías Ávila



c) Que es su voluntad contratar los servicios a, **GALERIA VISUAL SA DE CV**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que reconocen lo manifestado en las declaraciones anteriores y que es su deseo obligarse en los términos de este instrumento, sujetándose al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en el marco de un acuerdo comercial general por compra en volumen pactado entre "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR", en el cual se estipularon los precios de renta mensual que se establece el precio de renta mensual establecido en el **ANEXO A**. Dicho acuerdo comercial general por compra en volumen cubre todos los contratos realizados por Movimiento Ciudadano, Jalisco, así como de sus candidatos registrados para el proceso electoral 2015 y por los candidatos de distritos electorales federales dentro de la demarcación de Jalisco registrados para el proceso electoral federal 2015.

En este acto "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR" convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, mediante el cual el primero se obliga a prestar al segundo los siguientes servicios:

Producción de un arte, instalación y renta de 1 Anuncio Espectacular, los cuales su ubicación podrá ser modificada, si el proveedor lo considera pertinente y se instalará en los domicilio que se describe en el ANEXO A, de una manera inicial. El servicio se recibirá en beneficio de el o los Candidatos que "EL CONSUMIDOR" así lo decida.

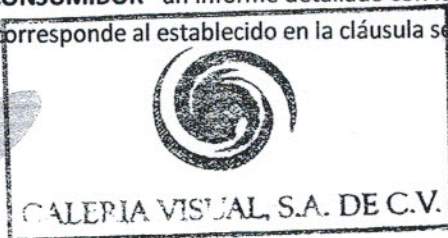
"EL PROVEEDOR" prestará los servicios publicitarios mediante la exhibición del diseño que "EL CONSUMIDOR" le proporcione para la elaboración de un arte para su instalación y/o fijación en los anuncios.

"EL PROVEEDOR" se reserva el derecho de cambiar de ubicación los anuncios, si así conviene a sus intereses previo aviso al "EL CONSUMIDOR", respetando la tarifa mensual establecida en el **ANEXO A**.

"EL CONSUMIDOR" puede solicitar el cambio de ubicación de los anuncios, siendo "EL PROVEEDOR" quien decida la procedencia de la petición.

SEGUNDA. PRECIO, PAGO Y VIGENCIA.

"EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el costo de la renta mensual estipulada en el **ANEXO A** que resulte de obtener el promedio diario y multiplicarla por el número de días efectivos que el anuncio estuviera en exhibición, lo anterior más el impuesto al valor agregado. Dicho costo será prorrateado entre los candidatos que aparecen en el espectacular de manera proporcional a sus topes de campaña de conformidad con el reglamento de fiscalización del INE. Para obtener los días efectivos de exhibición "EL PROVEEDOR" presentará "AL CONSUMIDOR" un informe detallado con las fechas de montaje y desmontaje de cada anuncio, este informe corresponde al establecido en la cláusula sexta. Una vez concluido el servicio



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mateos

GALERIA VISUAL



"**EI CONSUMIDOR**" se obliga a pagar en una sola exhibición a más tardar diez días posteriores a la conclusión del servicio.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos partir del día 20 de febrero del 2015 para finalizar el día 2 de marzo del 2015.

TERCERA.COMPROBACIÓN FISCAL.

"**EI PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EI CONSUMIDOR**" la factura electrónica que acredite la prestación de servicios materia del presente contrato, la cual especificará el lugar de la prestación del servicio, así como los requisitos fiscales establecidos en el código Fiscal de la Federación y será entregada a movimiento ciudadano mediante correo electrónico que el consumidor designe en sus versiones PDF y XLM el mismo día de su emisión.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. De conformidad con lo que disponen el Reglamento de Fiscalización, y la Normatividad aplicable, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" autoriza a la Unidad Técnica a solicitarle la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos, así mismo, se obliga a entregar la información que le requieran la Unidad Técnica, la Comisión de Fiscalización o el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con "**EI CONSUMIDOR**".

QUINTA.PENA CONVENCIONAL.

"**LAS PARTES**" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena convencional del 2% (dos por ciento) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA.ENTREGA DE HOJAS MEMBRETADAS DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

De acuerdo al Reglamento de Fiscalización, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CONSUMIDOR**", hojas membretadas de la empresa que deberán contener la siguiente información: a) Nombre del partido que contrata; b) Nombre del Candidato que aparece en cada espectacular, c) Número de espectaculares que ampara; d) Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos; e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado; f) Ubicación exacta de cada espectacular: calle, numero, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; g) Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares; h) Medidas de cada espectacular; i) Detalle del contenido de cada espectacular, j) Fotografías y k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, el importe y número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas, deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva.

SEPTIMA.TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y podrá terminarse a voluntad de cualquiera de las partes por razones justificadas o financieras, siempre y cuando lo comunique por escrito a la otra parte con tres días de anticipación a la terminación anticipada.



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mares A.

GALERIA VISUAL



OCTAVA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA. INFORMACION CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada en el presente Contrato, por lo que se obligan no divulgar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Para todos los efectos legales cada una de las partes es y se constituye como patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios e impuestos, entre otras obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como **Caso fortuito o de Fuerza Mayor** que impidan el cumplimiento del presente contrato, ninguna de las partes será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a cualquiera de las mismas, acordando además que ante la presencia de uno de estos dos eventos que impidan la ejecución del presente contrato, se suspenderán las obligaciones aquí contraídas.

Se entiende como **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** un acontecimiento originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**.

Para que la parte que invoque el **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** sea liberado de su responsabilidad, será necesario que pruebe la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones o en su defecto que la existencia de ambos sean del dominio público. Lo anterior incluye de manera enunciativa más no limitativa, actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios, huracanes, ciclón, tornados, inundaciones graves, terremotos, accidentes o cualquier otro suceso de naturaleza similar.



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mateos

GALERIA VISUAL



DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad y reciclabilidad de los materiales del arte producido. Los materiales deben ser no tóxicos, biodegradables y reciclables; estos requisitos están establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos y Acuerdos que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

"EL PROVEEDOR"

GALERIA VISUAL S.A. DE C.V.

CAREOS WONG ALVAREZ

"EL CONSUMIDOR"

MOVIMIENTO CIUDADANO

Sandra E. Macias A

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

ANEXO A

Medidas (mts.)	Ubicación	TARIFA MANSUAL	IVA	TARIFA MANSUAL +IVA
7.3 X 12.9	Av. Belisario Domínguez 1873 V/C	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2015, COMPARECEMOS POR UNA PARTE EL **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **GALERIA VISUAL SA DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; Y POR OTRA PARTE LA SRITA. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSUMIDOR**", PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**":

a) Ser una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas, como lo acredita la Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. Así mismo que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ** es su representante legal, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. El **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

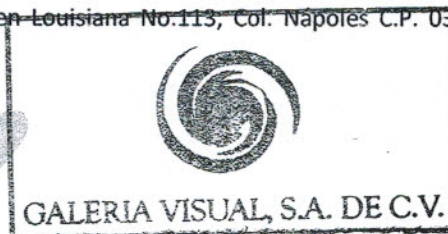
c) Que tiene su domicilio en Av. López Mateos Sur #2077 2do. Nivel Local 19, Col. Chapalita en Guadalajara, Jalisco, CP 45056 con **RFC GVI 051206 Q65** y su actividad principal es la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, y que cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores número **201502031142147**, de conformidad con la Normatividad aplicable.

d) Tiene interés y capacidad de celebrar con el Consumidor el presente contrato para la exhibición de 25 anuncios espectaculares montados sobre bases especiales, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria.

II.- Declara "**EL CONSUMIDOR**":

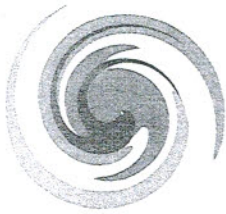
a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, legalmente constituido y debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que la **SRA. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA** es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre y que acredita su personalidad con nombramiento de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal celebrada el 16 de Febrero del 2013.

b) Que tiene su domicilio en Louisiana No.115, Col. Napoléon C.P. 03810, en México, D.F. y con **RFC: MCI990630JR7**



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Macías A



c) Que es su voluntad contratar los servicios a, **GALERIA VISUAL SA DE CV**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que reconocen lo manifestado en las declaraciones anteriores y que es su deseo obligarse en los términos de este instrumento, sujetándose al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en el marco de un acuerdo comercial general por compra en volumen pactado entre "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR", en el cual se estipularon los precios de renta mensual que se establece el precio de renta mensual establecido en el **ANEXO A**. Dicho acuerdo comercial general por compra en volumen cubre todos los contratos realizados por Movimiento Ciudadano, Jalisco, así como de sus candidatos registrados para el proceso electoral 2015 y por los candidatos de distritos electorales federales dentro de la demarcación de Jalisco registrados para el proceso electoral federal 2015.

En este acto "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR" convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, mediante el cual el primero se obliga a prestar al segundo los siguientes servicios:

Producción de un arte, instalación y renta de 4 Anuncios Espectaculares, los cuales su ubicación podrá ser modificada, si el proveedor lo considera pertinente y se instalaran en los domicilios que se describen en el ANEXO A, de una manera inicial. El servicio se recibirá en beneficio de el o los Candidatos que "EL CONSUMIDOR" así lo decida.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios publicitarios mediante la exhibición del diseño que "EL CONSUMIDOR" le proporcione para la elaboración de un arte para su instalación y/o fijación en los anuncios.

"EL PROVEEDOR" se reserva el derecho de cambiar de ubicación los anuncios, si así conviene a sus intereses previo aviso al "EL CONSUMIDOR", respetando la tarifa mensual establecida en el **ANEXO A**.

"EL CONSUMIDOR" puede solicitar el cambio de ubicación de los anuncios, siendo "EL PROVEEDOR" quien decida la procedencia de la petición.

SEGUNDA. PRECIO, PAGO Y VIGENCIA.

"EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el costo de la renta mensual estipulada en el **ANEXO A** que resulte de obtener el promedio diario y multiplicarla por el número de días efectivos que el anuncio estuviera en exhibición, lo anterior más el impuesto al valor agregado. Dicho costo será prorrateado entre los candidatos que aparecen en el espectacular de manera proporcional a sus topes de campaña de

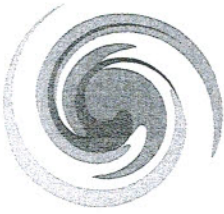


GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectac@lar@hotmail.com

Sandra E. Mateos A

GALERIA VISUAL



conformidad con el reglamento de fiscalización del INE. Para obtener los días efectivos de exhibición "EL PROVEEDOR" presentará "AL CONSUMIDOR" un informe detallado con las fechas de montaje y desmontaje de cada anuncio, este informe corresponde al establecido en la cláusula sexta. Una vez concluido el servicio "EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar en una sola exhibición a más tardar diez días posteriores a la conclusión del servicio.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos partir del día 5 de Abril del 2015 para finalizar el día 3 de Junio del 2015.

TERCERA.COMPROBACIÓN FISCAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONSUMIDOR" la factura electrónica que acredite la prestación de servicios materia del presente contrato, la cual especificará el lugar de la prestación del servicio, así como los requisitos fiscales establecidos en el código Fiscal de la Federación y será entregada a movimiento ciudadano mediante correo electrónico que el consumidor designe en sus versiones PDF y XLM el mismo día de su emisión.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. De conformidad con lo que disponen el Reglamento de Fiscalización, y la Normatividad aplicable, " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a la Unidad Técnica a solicitarle la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos, así mismo, se obliga a entregar la información que le requieran la Unidad Técnica, la Comisión de Fiscalización o el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con "EL CONSUMIDOR".

QUINTA.PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena convencional del 2% (dos por ciento) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA.ENTREGA DE HOJAS MEMBRETADAS DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

De acuerdo al Reglamento de Fiscalización, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONSUMIDOR", hojas membretadas de la empresa que deberán contener la siguiente información: a) Nombre del partido que contrata; b) Nombre del Candidato que aparece en cada espectacular, c) Número de espectaculares que ampara; d) Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos; e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado; f) Ubicación exacta de cada espectacular: calle, numero, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; g) Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares; h) Medidas de cada espectacular; i) Detalle del contenido de cada espectacular, j) Fotografías y k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, el importe y número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas, deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva.



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacglar@hotmail.com

Sandra E. Mateos A.

GALERIA VISUAL



SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y podrá terminarse a voluntad de cualquiera de las partes por razones justificadas o financieras, siempre y cuando lo comunique por escrito a la otra parte con tres días de anticipación a la terminación anticipada.

OCTAVA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA. INFORMACION CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada en el presente Contrato, por lo que se obligan no divulgar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Para todos los efectos legales cada una de las partes es y se constituye como patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios e impuestos, entre otras obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como **Caso fortuito o de Fuerza Mayor** que impidan el cumplimiento del presente contrato, ninguna de las partes será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a cualquiera de las mismas, acordando además que ante la presencia de uno de estos dos eventos que impidan la ejecución del presente contrato, se suspenderán las obligaciones aquí contraídas.

Se entiende como **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** un acontecimiento originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail: factorespectacular@hotmail.com

Sanda E. Mateos A

GALERIA VISUAL



que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**. Para que la parte que invoque el **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** sea liberado de su responsabilidad, será necesario que pruebe la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones o en su defecto que la existencia de ambos sean del dominio público. Lo anterior incluye de manera enunciativa más no limitativa, actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios, huracanes, ciclón, tornados, inundaciones graves, terremotos, accidentes o cualquier otro suceso de naturaleza similar.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad y reciclabilidad de los materiales del arte producido. Los materiales deben ser no tóxicos, biodegradables y reciclables; estos requisitos están establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos y Acuerdos que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

"EL PROVEEDOR"
GALERIA VISUAL SA DE CV

CARLOS WONG ALVAREZ

Representante legal

"EL CONSUMIDOR"
MOVIMIENTO CIUDADANO

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

Representante legal

ANEXO A

Medidas (mts.)	Ubicación	TARIFA MANSUAL	IVA	TARIFA MANSUAL +IVA
7.3 X 12.9	Camino Real a Colima # 430 VC	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
7.3 X 12.9	Av. Revolución 414 esquina Zaragoza (hacia av. Lázaro Cárdenas) V/N	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
7.3 X 12.9	Av. Belisario Domínguez 1873 V/C	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
7.3 X 12.9	Av. Pedro Parra Centeno no.600 (Hacia Tlajomulco de Zúñiga)	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectaculo@hotmial.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 4 DE MARZO DEL AÑO 2015, COMPARECEMOS POR UNA PARTE EL **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **GALERIA VISUAL SA DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; Y POR OTRA PARTE LA SRITA. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSUMIDOR**", PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**":

a) Ser una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas, como lo acredita la Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. Así mismo que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ** es su representante legal, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. El **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

c) Que tiene su domicilio en Av. López Mateos Sur #2077 2do. Nivel Local 19, Col. Chapalita en Guadalajara, Jalisco, CP 45056 con RFC **GVI 051206 Q65** y su actividad principal es la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, y que cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores número **201502031142147**, de conformidad con la Normatividad aplicable.

d) Tiene interés y capacidad de celebrar con el Consumidor el presente contrato para la exhibición de 25 anuncios espectaculares montados sobre bases especiales, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria.

II.- Declara "**EL CONSUMIDOR**":

a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, legalmente constituido y debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que la **SRA. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA** es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre y que acredita su personalidad con nombramiento de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal celebrada el 16 de Febrero del 2013.

b) Que tiene su domicilio en Louisiana No.113, Col. Nápoles C.P. 03810, en México, D.F. y con RFC: **MCI990630JR7**



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Macias A



c) Que es su voluntad contratar los servicios a, **GALERIA VISUAL SA DE CV**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que reconocen lo manifestado en las declaraciones anteriores y que es su deseo obligarse en los términos de este instrumento, sujetándose al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en el marco de un acuerdo comercial general por compra en volumen pactado entre "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR", en el cual se estipularon los precios de renta mensual que se establece el precio de renta mensual establecido en el **ANEXO A**. Dicho acuerdo comercial general por compra en volumen cubre todos los contratos realizados por Movimiento Ciudadano, Jalisco, así como de sus candidatos registrados para el proceso electoral 2015 y por los candidatos de distritos electorales federales dentro de la demarcación de Jalisco registrados para el proceso electoral federal 2015.

En este acto "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR" convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, mediante el cual el primero se obliga a prestar al segundo los siguientes servicios:

Producción de un arte, instalación y renta de 1 Anuncio Espectacular, los cuales su ubicación podrá ser modificada, si el proveedor lo considera pertinente y se instalará en los domicilio que se describe en el ANEXO A, de una manera inicial. El servicio se recibirá en beneficio de el o los Candidatos que "EL CONSUMIDOR" así lo decida.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios publicitarios mediante la exhibición del diseño que "EL CONSUMIDOR" le proporcione para la elaboración de un arte para su instalación y/o fijación en los anuncios.

"EL PROVEEDOR" se reserva el derecho de cambiar de ubicación los anuncios, si así conviene a sus intereses previo aviso al "EL CONSUMIDOR", respetando la tarifa mensual establecida en el **ANEXO A**.

"EL CONSUMIDOR" puede solicitar el cambio de ubicación de los anuncios, siendo "EL PROVEEDOR" quien decida la procedencia de la petición.

SEGUNDA. PRECIO, PAGO Y VIGENCIA.

"EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el costo de la renta mensual estipulada en el **ANEXO A** que resulte de obtener el promedio diario y multiplicarla por el número de días efectivos que el anuncio estuviera en exhibición, lo anterior más el impuesto al valor agregado. Dicho costo será prorrateado entre los candidatos que aparecen en el espectacular de manera proporcional a sus topes de campaña de conformidad con el reglamento de fiscalización del INE. Para obtener los días efectivos de exhibición "EL



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mateos A.

GALERIA VISUAL



PROVEEDOR presentará **“AL CONSUMIDOR”** un informe detallado con las fechas de montaje y desmontaje de cada anuncio, este informe corresponde al establecido en la cláusula sexta. Una vez concluido el servicio **“EL CONSUMIDOR”** se obliga a pagar en **una sola exhibición** a más tardar diez días posteriores a la conclusión del servicio.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos partir del día 5 de marzo del 2015 para finalizar el día 4 de abril del 2015.

TERCERA.COMPROBACIÓN FISCAL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL CONSUMIDOR”** la factura electrónica que acredite la prestación de servicios materia del presente contrato, la cual especificará el lugar de la prestación del servicio, así como los requisitos fiscales establecidos en el código Fiscal de la Federación y será entregada a movimiento ciudadano mediante correo electrónico que el consumidor designe en sus versiones PDF y XLM el mismo día de su emisión.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. De conformidad con lo que disponen el Reglamento de Fiscalización, y la Normatividad aplicable, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** autoriza a la Unidad Técnica a solicitarle la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos, así mismo, se obliga a entregar la información que le requieran la Unidad Técnica, la Comisión de Fiscalización o el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **“EL CONSUMIDOR”**.

QUINTA.PENA CONVENCIONAL.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena convencional del 2% (dos por ciento) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA.ENTREGA DE HOJAS MEMBRETADAS DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

De acuerdo al Reglamento de Fiscalización, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CONSUMIDOR”**, hojas membretadas de la empresa que deberán contener la siguiente información: a) Nombre del partido que contrata; b) Nombre del Candidato que aparece en cada espectacular, c) Número de espectaculares que ampara; d) Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos; e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado; f) Ubicación exacta de cada espectacular: calle, numero, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; g) Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares; h) Medidas de cada espectacular; i) Detalle del contenido de cada espectacular, j) Fotografías y k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, el importe y número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas, deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva.



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectaculo@hotmail.com

Sandra E. M. Paredes

GALERIA VISUAL



SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y podrá terminarse a voluntad de cualquiera de las partes por razones justificadas o financieras, siempre y cuando lo comunique por escrito a la otra parte con tres días de anticipación a la terminación anticipada.

OCTAVA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA. INFORMACION CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada en el presente Contrato, por lo que se obligan no divulgar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Para todos los efectos legales cada una de las partes es y se constituye como patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios e impuestos, entre otras obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como **Caso fortuito o de Fuerza Mayor** que impidan el cumplimiento del presente contrato, ninguna de las partes será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a cualquiera de las mismas, acordando además que ante la presencia de uno de estos dos eventos que impidan la ejecución del presente contrato, se suspenderán las obligaciones aquí contraídas.

Se entiende como **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** un acontecimiento originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mateos A.

GALERIA VISUAL



que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**. Para que la parte que invoque el **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** sea liberado de su responsabilidad, será necesario que pruebe la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones o en su defecto que la existencia de ambos sean del dominio público. Lo anterior incluye de manera enunciativa más no limitativa, actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios, huracanes, ciclón, tornados, inundaciones graves, terremotos, accidentes o cualquier otro suceso de naturaleza similar.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad y reciclabilidad de los materiales del arte producido. Los materiales deben ser no tóxicos, biodegradables y reciclables; estos requisitos están establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos y Acuerdos que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

"EL PROVEEDOR"
GALERIA VISUAL S.A. DE C.V.

CARLOS WONG ALVAREZ

Representante legal

"EL CONSUMIDOR"
MOVIMIENTO CIUDADANO

Sandra E. Macías A.

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

Representante legal del partido

ANEXO A

Medidas (mts.)	Ubicación	TARIFA MANSUAL	IVA	TARIFA MANSUAL +IVA
7.3 X 12.9	Periférico Sur 5175 (salida Guadalajara)	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00

GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 5 DE ABRIL DEL AÑO 2015, COMPARECEMOS POR UNA PARTE EL **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **GALERIA VISUAL SA DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; Y POR OTRA PARTE LA SRITA. **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSUMIDOR**”, PERSONAS LAS ANTES MENCIONADAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES PODRÁ IDENTIFICAR COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL PROVEEDOR**”:

a) Ser una sociedad mercantil constituida con arreglo a las leyes mexicanas, como lo acredita la Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. Así mismo que cuenta con la suficiente capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ** es su representante legal, con facultades suficientes para obligarse en su nombre.

b) Que el **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública Escritura Pública 1, a 06 días del Mes de Diciembre del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. SALVADOR PEREZ GOMEZ, Notario Público número 27, de ZAPOPAN, JALISCO. El **SR. CARLOS WONG ALVAREZ**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

c) Que tiene su domicilio en Av. López Mateos Sur #2077 2do. Nivel Local 19, Col. Chapalita en Guadalajara, Jalisco, CP 45056 con **RFC GVI 051206 Q65** y su actividad principal es la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, y que cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores número **201502031142147**, de conformidad con la Normatividad aplicable.

d) Tiene interés y capacidad de celebrar con el Consumidor el presente contrato para la exhibición de 25 anuncios espectaculares montados sobre bases especiales, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria.

II.- Declara “**EL CONSUMIDOR**”:

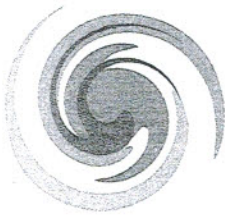
a) Que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional, legalmente constituido y debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y que la **SRA. SANDRA ELIZABETH MACÍAS ÁVILA** es representante legal de dicho partido político, con facultades suficientes para obligarse en su nombre y que acredita su personalidad con nombramiento de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Estatal celebrada el 16 de Febrero del 2013.

b) Que tiene su domicilio en Louisiana No.113, Col. Nápoles C.P. 03810, en México, D.F. y con **RFC: MCI990630JR7**



Sandra E. Macías A.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com



c) Que es su voluntad contratar los servicios a, **GALERIA VISUAL SA DE CV**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que reconocen lo manifestado en las declaraciones anteriores y que es su deseo obligarse en los términos de este instrumento, sujetándose al efecto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en el marco de un acuerdo comercial general por compra en volumen pactado entre "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR", en el cual se estipularon los precios de renta mensual que se establece el precio de renta mensual establecido en el **ANEXO A**. Dicho acuerdo comercial general por compra en volumen cubre todos los contratos realizados por Movimiento Ciudadano, Jalisco, así como de sus candidatos registrados para el proceso electoral 2015 y por los candidatos de distritos electorales federales dentro de la demarcación de Jalisco registrados para el proceso electoral federal 2015.

En este acto "EL PROVEEDOR" y "EL CONSUMIDOR" convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, mediante el cual el primero se obliga a prestar al segundo los siguientes servicios:

Producción de un arte, instalación y renta de 4 Anuncios Espectaculares, los cuales su ubicación podrá ser modificada, si el proveedor lo considera pertinente y se instalaran en los domicilios que se describen en el ANEXO A, de una manera inicial. El servicio se recibirá en beneficio de el o los Candidatos que "EL CONSUMIDOR" así lo decida.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios publicitarios mediante la exhibición del diseño que "EL CONSUMIDOR" le proporcione para la elaboración de un arte para su instalación y/o fijación en los anuncios.

"EL PROVEEDOR" se reserva el derecho de cambiar de ubicación los anuncios, si así conviene a sus intereses previo aviso al "EL CONSUMIDOR", respetando la tarifa mensual establecida en el **ANEXO A**.

"EL CONSUMIDOR" puede solicitar el cambio de ubicación de los anuncios, siendo "EL PROVEEDOR" quien decida la procedencia de la petición.

SEGUNDA.PRECIO, PAGO Y VIGENCIA.

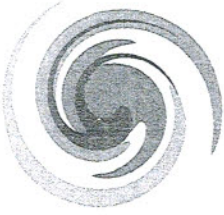
"EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el costo de la renta mensual estipulada en el **ANEXO A** que resulte de obtener el promedio diario y multiplicarla por el número de días efectivos que el anuncio estuviera en exhibición, lo anterior más el impuesto al valor agregado. Dicho costo será prorrateado entre los candidatos que aparecen en el espectacular de manera proporcional a sus topes de campaña de



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectac~~lar~~@hotmail.com

Sandra E. Mateos A.

GALERIA VISUAL



conformidad con el reglamento de fiscalización del INE. Para obtener los días efectivos de exhibición "EL PROVEEDOR" presentará "AL CONSUMIDOR" un informe detallado con las fechas de montaje y desmontaje de cada anuncio, este informe corresponde al establecido en la cláusula sexta. Una vez concluido el servicio "EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar en una sola exhibición a más tardar diez días posteriores a la conclusión del servicio.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos partir del día 5 de Abril del 2015 para finalizar el día 3 de Junio del 2015.

TERCERA. COMPROBACIÓN FISCAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONSUMIDOR" la factura electrónica que acredite la prestación de servicios materia del presente contrato, la cual especificará el lugar de la prestación del servicio, así como los requisitos fiscales establecidos en el código Fiscal de la Federación y será entregada a movimiento ciudadano mediante correo electrónico que el consumidor designe en sus versiones PDF y XLM el mismo día de su emisión.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. De conformidad con lo que disponen el Reglamento de Fiscalización, y la Normatividad aplicable, " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a la Unidad Técnica a solicitarle la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos, así mismo, se obliga a entregar la información que le requieran la Unidad Técnica, la Comisión de Fiscalización o el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con "EL CONSUMIDOR".

QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una pena convencional del 2% (dos por ciento) respecto del precio total señalado en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA. ENTREGA DE HOJAS MEMBRETADAS DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

De acuerdo al Reglamento de Fiscalización, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONSUMIDOR", hojas membretadas de la empresa que deberán contener la siguiente información: a) Nombre del partido que contrata; b) Nombre del Candidato que aparece en cada espectacular, c) Número de espectaculares que ampara; d) Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos; e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado; f) Ubicación exacta de cada espectacular: calle, numero, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; g) Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares; h) Medidas de cada espectacular; i) Detalle del contenido de cada espectacular, j) Fotografías y k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Así mismo, el importe y número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas, deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva.



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mateos R.

GALERIA VISUAL



SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y podrá terminarse a voluntad de cualquiera de las partes por razones justificadas o financieras, siempre y cuando lo comunique por escrito a la otra parte con tres días de anticipación a la terminación anticipada.

OCTAVA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá novarse o modificarse si no es expresamente y por escrito y con la firma de ambas partes, que hagan constar dicha circunstancia. En consecuencia no se reconocerán convenciones verbales o tácitas.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se someten expresamente para cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato a los Tribunales y Leyes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa del fuero que por su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA. INFORMACION CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada en el presente Contrato, por lo que se obligan no divulgar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Para todos los efectos legales cada una de las partes es y se constituye como patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios e impuestos, entre otras obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que se presenten situaciones consideradas como **Caso fortuito o de Fuerza Mayor** que impidan el cumplimiento del presente contrato, ninguna de las partes será responsable del pago de daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a cualquiera de las mismas, acordando además que ante la presencia de uno de estos dos eventos que impidan la ejecución del presente contrato, se suspenderán las obligaciones aquí contraídas.

Se entiende como **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** un acontecimiento originado por cualquier causa ajena al control de las mismas que sea imprevisible, o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable y en la



Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com

Sandra E. Mateos A.

GALERIA VISUAL



que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**. Para que la parte que invoque el **Caso Fortuito o Fuerza Mayor** sea liberado de su responsabilidad, será necesario que pruebe la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones o en su defecto que la existencia de ambos sean del dominio público. Lo anterior incluye de manera enunciativa más no limitativa, actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios, huracanes, ciclón, tornados, inundaciones graves, terremotos, accidentes o cualquier otro suceso de naturaleza similar.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad y reciclabilidad de los materiales del arte producido. Los materiales deben ser no tóxicos, biodegradables y reciclables; estos requisitos están establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Fiscalización y en los Lineamientos y Acuerdos que para tales efectos emita el Instituto Nacional Electoral.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

"EL PROVEEDOR"

GALERIA VISUAL SA DE CV

CARLOS WONG ALVAREZ

Representante legal

"EL CONSUMIDOR"

MOVIMIENTO CIUDADANO

SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

Representante legal

ANEXO A

Medidas (mts.)	Ubicación	TARIFA MANSUAL	IVA	TARIFA MANSUAL +IVA
7.3 X 12.9	Camino Real a Colima # 430 VC	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
7.3 X 12.9	Av. Revolución 414 esquina Zaragoza (hacia av. Lázaro Cárdenas) V/N	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
7.3 X 12.9	Av. Belisario Domínguez 1873 V/C	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00
7.3 X 12.9	Av. Pedro Parra Centeno no.600 (Hacia Tlajomulco de Zúñiga)	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00



GALERIA VISUAL, S.A. DE C.V.

Galería Visual, S.A. de C.V.
Av. López Mateos Sur No. 2077, Local 19
2do. Nivel, Plaza del Angel
Col. Chapalita, C.P. 45056
Guadalajara, Jalisco
Tel: 31-21-1829, 31-21-62-11, 31-23-25-71
e-mail:factorespectacular@hotmail.com